RESOLUCIÓN Nº 676/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 75/2021, SUSCRITO CON EL CONSORCIO EDIFICA, CON RUC Nº 80080673-5, EN EL MARCO DE LA LPN SBE N° 47/2021 "PARQUIZACIÓN ECOSISTÉMICA EN EL PREDIO DEL COMITÉ OLÍMPICO PARAGUAYO" – JUEGOS ASUNCIÓN 2022 - ID. N° 395.094 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Asunción, 30 de agosto de 2022.-

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 6.873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022".

El Decreto N° 6.581/2022 "Por el cual se reglamenta Ley N° 6.873, del 04 de enero del 2022 <<Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022>>".

El Memorándum UOC N° 465/2022 proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la modificación del Contrato Nº 75/2021, suscrito con el CONSORCIO EDIFICA, con RUC Nº 80080673-5, en el marco de la LPN SBE N° 47/2021 "PARQUIZACIÓN ECOSISTÉMICA EN EL PREDIO DEL COMITÉ OLÍMPICO PARAGUAYO" – JUEGOS ASUNCIÓN 2022 - ID. N° 395.094; y

CONSIDERANDO:

El Artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que *los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.*

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2874/2006 "Del Deporte" establece que *la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.*

La Ley Nº 2874/06 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1.Hacer*

Abog. Jorge Paiva Rosabal
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Jefe de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN Nº 676/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 75/2021, SUSCRITO CON EL CONSORCIO EDIFICA, CON RUC Nº 80080673-5, EN EL MARCO DE LA LPN SBE N° 47/2021 "PARQUIZACIÓN ECOSISTÉMICA EN EL PREDIO DEL COMITÉ OLÍMPICO PARAGUAYO" – JUEGOS ASUNCIÓN 2022 - ID. N° 395.094 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaria Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

El Decreto Nº 7100/2022 "Por el cual se Nombra al Señor Diego Galeano Harrison como Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

Que, el Artículo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece, *CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que, la UOC ha explicado que la presente modificación ha sido procesada a pedido del Administrador del Contrato, en razón de que han surgido cuestiones técnicas que motivaron la solicitud de convenio modificatorio, a fin de cumplir con el objeto del contrato.

Que, por Dictamen UOC Nº 60/2022 del 30 de agosto de 2022, expresa: "...que las modificaciones requeridas para el presente Convenio Modificatorio, alcanzan la suma de Gs. 66.446.587(guaraníes seiscientos sesenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y siete), que acumulado con convenios anteriores aprobados, asciende el contrato a la suma

Abog. Jorge Paiva Rochol
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Juan Carlos Casina Denis
Dirección de ...
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 676/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 75/2021, SUSCRITO CON EL CONSORCIO EDIFICA, CON RUC Nº 80080673-5, EN EL MARCO DE LA LPN SBE N° 47/2021 "PARQUIZACIÓN ECOSISTÉMICA EN EL PREDIO DEL COMITÉ OLÍMPICO PARAGUAYO" – JUEGOS ASUNCIÓN 2022 - ID. N° 395.094 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

de Gs. 66.446.587(guaraníes cuatro mil ochocientos ochenta y ocho millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos), monto que, en porcentaje con relación al contrato original, supone un aumento de 18,94%, lo que cuadra con lo establecido en la normativa aplicable...la Dirección Financiera ha confirmado la existencia de disponibilidad para atender la modificación que nos ocupa, cumpliéndose así, el último de los requerimientos... Finalmente, la modificación pretendida por el Contratista, no supone una condición más ventajosa para el contratista, por el contrario, la misma es claramente necesaria para poder concluir adecuadamente las obras, objeto del contrato, por lo que, en opinión dee esta UOC, la ampliación pretendida deviene procedente..."

Que, la ampliación de monto del Contrato Nº 75/2021, suscrito con el CONSORCIO EDIFICA, con RUC Nº 80080673-5, en el marco de la LPN SBE N° 47/2021 "PARQUIZACIÓN ECOSISTÉMICA EN EL PREDIO DEL COMITÉ OLÍMPICO PARAGUAYO" – JUEGOS ASUNCIÓN 2022 - ID. N° 395.094, acumulada con convenios anteriores aprobados, asciende el Contrato a la suma de Gs. 4.888.387.442 (guaraníes cuatro mil ochocientos ochenta y ocho millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos), monto que, en porcentaje con relación al contrato original, supone un aumento de 18,94%, lo que cuadra con lo establecido en la normativa aplicable.

Que, el Departamento de Presupuesto ha informado la existencia de fondos suficientes para atender la ampliación solicitada.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en las disposiciones de la Resolución DNCP N° 5695/2019, ha establecido Criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados, y ha establecido directrices para su comunicación a la DNCP.

Que la Dirección General de Auditoría Interna se ha expedido en los términos del Dictamen A.I. Nº 24/2022, de fecha 30 de agosto del corriente año.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 777/2022, de fecha 30 de agosto del corriente año.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES

Abog. Jorge Paiva Rochol
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis

RESOLUCIÓN Nº 676/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 75/2021, SUSCRITO CON EL CONSORCIO EDIFICA, CON RUC Nº 80080673-5, EN EL MARCO DE LA LPN SBE N° 47/2021 "PARQUIZACIÓN ECOSISTÉMICA EN EL PREDIO DEL COMITÉ OLÍMPICO PARAGUAYO" – JUEGOS ASUNCIÓN 2022 - ID. N° 395.094 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la modificación del Contrato Nº 75/2021, suscrito con el CONSORCIO EDIFICA, con RUC Nº 80080673-5, en el marco de la LPN SBE N° 47/2021 "PARQUIZACIÓN ECOSISTÉMICA EN EL PREDIO DEL COMITÉ OLÍMPICO PARAGUAYO" – JUEGOS ASUNCIÓN 2022 - ID. N° 395.094, de conformidad a los informes y dictámenes mencionados en el exordio de la presente Resolución.-

Artículo 2º. Autorizar la suscripción de la correspondiente Adenda por la que se disponga una ampliación de monto por la suma de Gs. 66.446.587 (Guaraníes sesenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y siete), a fin de instrumentar la modificación autorizada en virtud a la presente Resolución.

Artículo 3º. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

DIEGO GALEANO HARRISON
Ministro Secretario Nacional de Deportes

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República